

Montevideo, 18 de octubre de 2022

AI MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a este ministerio a los efectos de solicitar que se confiera acceso a la información pública que se detallará, al amparo de la Ley 18381 de 17 de octubre de 2008.

La ley 18381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna– de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregar la información requerida en el plazo de veinte días hábiles.

En este marco solicito:

- 1) ingresos por concepto "Fondo Solidario COVID-19" (de acuerdo al detalle descripto por el art. 2 de la ley 19.874) para el periodo 13/3/2020 - 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el decreto 117/2022):
 - Utilidades del ejercicio 2019 del Banco de la República Oriental del Uruguay a que refiere el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010.
 - Utilidades acumuladas al momento de la promulgación de la ley 19874 de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).
 - El producido total del tributo cuyo hecho generador se establece en el artículo 3° de la ley 19874 (Impuesto Covid)
 - Detalle de los aportantes y montos de donaciones en dinero, tanto nacionales como extranjeros, que tengan por objeto contribuir con el Fondo Solidario COVID-19.
 - Fondos originados en préstamos de organismos internacionales y multilaterales de crédito, con el detalle del Organismo prestamista, monto, plazo de repago, tasa de interés y en especial la garantía otorgada por la República Oriental del Uruguay. En caso de corresponder algún programa internacional, mención del mismo.
 - Contribuciones que realizaron las personas públicas no estatales, con el detalle del Organismo, monto, plazo de repago (si corresponde), tasa de interés y garantía otorgada por la República Oriental del Uruguay (en caso de ser aplicable).
 - Toda otra partida, fondo o contribución destinada al Fondo creada por la ley 19874.

2) egresos por concepto "Fondo Solidario COVID-19", para el periodo 13/3/2020 - 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el decreto 117/2022) en forma mensual de:

- Erogaciones que haya atendido el Ministerio de Salud Pública y demás prestadores públicos de la salud de manera directa o mediante ayudas y transferencias a los prestadores privados. En el caso de los prestadores públicos detallar por Unidad Ejecutora y Objeto del Gasto. En el caso de los prestadores privados detallar por: departamento, prestador, destino (esto es: salarios, medicamentos, tratamiento, PCR u otro elemento relevante).
- Erogaciones por actividades de prevención, mitigación, atención y rehabilitación a cargo del Sistema Nacional de Emergencias, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo detallado por Unidad Ejecutora y Objeto del Gasto
- Erogaciones por pago de las prestaciones del Seguro por Enfermedad y del Seguro por Desempleo brindados por el Banco de Previsión Social, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (coronavirus) desde el 13 de marzo de 2020 detallado por Unidad Ejecutora y Objeto del Gasto y los montos totales por el periodo de seguro cubierto (montos de seguros cubiertos un mes, dos meses... etc).
- La caída en la recaudación del Banco de Previsión Social derivada de la reducción de actividad económica detallado mes a mes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO: se entregue en formato impreso o por correo electrónico, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18381 la información requerida en el presente escrito.

Saludo atentamente,



Ana Rosengurtt

2022-5-1-0101704

25/10/2022



MEF	EXPEDIENTE N° 2022-5-1-0101704
Oficina Actuante:	PRESUPUESTO - Análisis y Programación Económica
Fecha:	03/11/2022 16:37:32
Tipo:	Pasar

Dado el volumen de la información requerida, se sugiere pase a la Dra. Gabriela Torres de la Dirección General de Secretaría, para solicitar prórroga de 20 días.

Firmante:
RODRIGUEZ, PABLO



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica

Montevideo, 10 de noviembre de 2022.

Señora Ministro:

Vienen estas actuaciones por las que la señora Ana Rosengurt García, realizó un pedido de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

La compareciente solicita que en dicho marco se le brinde la siguiente información:

a) *Ingresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID - 19" (de acuerdo al detalle descrito por el art. 2 de la Ley 19.874) para el periodo 13/03/2020 - 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) detallando los ingresos que peticiona.*

b) *Egresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID - 19", para el periodo 13/03/2020 - 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) en forma mensual, detallando los egresos que peticiona.*

Por informe de la División Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, que luce en el folio 16, basado en el volumen de la información requerida, se sugiere solicitar una prórroga por el plazo de 20 días.

Y por informe de la Dirección General de esta Secretaría que luce en el folio 19, se solicitó que se elabore proyecto de resolución de prórroga.

Téngase presente que de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, el plazo para responder a la presente solicitud es de 20 días hábiles, el que vencería el día 23 de noviembre de 2022, el que podrá prorrogarse por razones fundadas y por escrito, por otros 20 días hábiles de mediar circunstancias excepcionales, el que comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente, vale decir, el 24 de noviembre de 2022.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica

Por lo expuesto, a juicio de esta asesora se deberá elevar las presentes actuaciones a Dirección General, para su consideración y solicitando se otorgue la prórroga del plazo dispuesta en el artículo 15 de la Ley N° 18.381 en mérito a los motivos expuestos.

Se señala que en caso ser otorgada la prórroga solicitada, el plazo para responder la presente solicitud vencerá el día 21 de diciembre de 2022.

Cumplido, si la superioridad estima oportuna la prórroga solicitado y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud de acceso a la información, atendiendo a la particularidad de la materia, correspondería la remisión de las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Nación - Presupuesto, a fin de recabar la información solicitada en el asunto, con carácter de urgente diligenciamiento y pronta devolución a esta Secretaria de Estado con proyecto de resolución, de forma previa al vencimiento del plazo.

Se adjunta proyecto de Resolución de prórroga.

Saluda a Usted cordialmente.

Dra. Sandra Arocha Morales
Abogada Asesora

R/Jurídica/Arocha/Acceso a la Información/2022 0101704/Pedido de prórroga y remitir a CGN



Ministerio
de Economía
y Finanzas

▣ **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Ana Rosengurtt García, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita se le brinde información: a) Ingresos por concepto “Fondo Solidaridad COVID – 19” (de acuerdo al detalle descrito por el art. 2 de la Ley 19.874) para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) detallando los ingresos que peticiona y b) Egresos por concepto “Fondo Solidaridad COVID – 19”, para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) en forma mensual, detallando los egresos que peticiona;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda y análisis de la información solicitada, que implica la remisión a la Contaduría General la Nación - Presupuesto, resulta exiguo el plazo inicial de 20 (veinte) días hábiles dispuesto en la citada normativa, por lo que resulta necesario disponer una prórroga;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles a partir del 24 de noviembre de 2022, el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por la señora Ana Rosengurtt García.

2°) Notifíquese a la gestionante, cumplido, remítanse estas actuaciones a la Contaduría General la Nación.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005472

Montevideo, 16 NOV 2022

2022/5/1/0101704

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Ana Rosengurtt García, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita se le brinde información: a) Ingresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID – 19" (de acuerdo al detalle descripto por el art. 2 de la Ley 19.874) para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) detallando los ingresos que solicita y b) Egresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID – 19", para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) en forma mensual, detallando los egresos que solicita;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda y análisis de la información solicitada, que implica la remisión a la Contaduría General la Nación - Presupuesto, resulta exiguo el plazo inicial de 20 (veinte) días hábiles dispuesto en la citada normativa, por lo que resulta necesario disponer una prórroga;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles a partir del 24 de noviembre de 2022, el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por la señora Ana Rosengurtt García.

2°) Notifíquese a la gestionante, cumplido, remítanse estas actuaciones a la Contaduría General la Nación.

1


Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Montevideo, 15 de diciembre de 2022

En virtud de las actuaciones recibidas, se procede a informar sobre las solicitudes realizadas por la señora Ana Rosengurtt, en referencia a los ingresos y egresos del Fondo Solidario COVID-19, de acuerdo a la Ley N° 18.381.

PEDIDO 1:

De lo solicitado se ha rendido cuentas ante el Poder Legislativo y la ciudadanía en cada instancia de Rendición de Cuentas de Balance y Ejecución Presupuestal por los años 2020 y 2021 respectivamente.

Dicha información se encuentra disponible en el Tomo Anexo "Fondo Solidario COVID-19", disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo_covid_con_informe_ain.pdf, así como la visualización interactiva: <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/pagina-embebida/visualizacion-interactiva-del-fondo-solidario-covid-19> y en el Tomo Anexo "Fondos de terceros declarados por ley" en el Inciso 24: https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo7.pdf

PEDIDO 2:

El Fondo Solidario COVID-19 lo gestiona el Ministerio de Economía y Finanzas, los gastos del mismo se registran en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 24 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de terceros", en el Programa 401 "Red de asistencia e integración social", en los proyectos y objetos de gasto que se determinaron para dichos fines, incluyendo el organismo ejecutor de la política implementada.

Los mismos también se expresan en los tomos indicados precedentemente.

No se cuenta con la cadencia mensual de devengamiento de ingresos y gastos, ya que el criterio de registración presupuestal es el del momento de la obligación.

La información correspondiente al presente año se encuentra aún en instancia de procesamiento y se disponibilizará en la siguiente instancia presupuestal, tal como lo disponen la Ley 19.874 de 8 de abril de 2020, de creación del Fondo Solidario COVID-19 y su decreto reglamentario, Decreto N°133 del 24 de abril de 2020.



Ec. Pablo Rodríguez
Asesor
División Presupuesto

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica

Montevideo, 26 de diciembre de 2022.

Señora Ministro:

Regresan estas actuaciones por las que la señora Ana Rosengurt García, realizó un pedido de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

La compareciente solicitó que en dicho marco se le brinde la siguiente información:

a) *Ingresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID - 19" (de acuerdo al detalle descripto por el art. 2 de la Ley 19.874) para el periodo 13/03/2020 - 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) detallando los ingresos que peticiona.*

b) *Egresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID - 19", para el periodo 13/03/2020 - 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) en forma mensual, detallando los egresos que peticiona.*

Por informe de la suscrita que luce en el folio 23, se solicitó recabar información de la División Presupuesto de la Contaduría General de la Nación.

Recibidas las actuaciones por la referida Unidad Ejecutora, informó la División Presupuesto, según luce en el folio 43, manifestando que respecto a lo solicitado en el literal a) por los años 2020 y 2021 respectivamente, la información requerida se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y respecto a lo solicitado en el literal b) también se encuentra publicada en los tomos referidos en el literal anterior.

Sobre la solicitud efectuada, la suscrita señala que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica

pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones.

Asimismo, se señala que la información solicitada no es información secreta, en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

Por tanto, surgiendo que, la información solicitada no es una información secreta, reservada o confidencial, corresponde hacer lugar a su acceso, por el periodo comprendido desde el 13 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

En cambio, no es posible hacer lugar a dicha información de forma mensual, en virtud de que el organismo especializado informó que: “No se cuenta con la cadencia mensual de devengamiento de ingresos y gastos, ya que el criterio de registración presupuestal es el del momento de la obligación”.

Y tampoco se cuenta con la información por el año 2022, en virtud de que el referido organismo informó que: “La información correspondiente al presente año se encuentra aún en instancia de procesamiento y se disponibilizará en la siguiente instancia presupuestal, tal como lo dispone la Ley 19.874 de 8 de abril de 2020, de creación del Fondo de Solidaridad COVID - 19 y su Decreto reglamentario N° 133, de 24 de abril de 2020.

Analizando la solicitud y atendiendo a lo informado por la Unidad Ejecutora competente de este Ministerio, se señala que, parte de la información requerida no se encuentra disponible, por lo que, no corresponde hacer lugar a su acceso.

En consecuencia, se informa que, respecto de la información que no se encuentra disponible en esta Secretaría de Estado, resulta aplicable el artículo 14 de la ley N° 18.381, de Acceso a la Información Pública la cual establece que: *“La solicitud de acceso a la información no implica la*



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría
Asesoría Jurídica

obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”.

En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada.

Atento a lo informado por la Unidad Ejecutora referida, correspondería acceder a lo solicitado por la señora Ana Rosengurt García, respecto a los literales a) y b) de su petición y no acceder a lo solicitado, respecto al informe mensual de ingresos y egresos y respecto al año 2022, por no contar esta Secretaría con la información requerida.

Cabe precisar que, este expediente fue remitido por la Contaduría General de la Nación y a esta asesora desde la Dirección General de Secretaria, habiéndolo recibido en el día de hoy, 26 de diciembre de 2022, venciendo el plazo de 20 días hábiles luego de conferida la Prorroga el 21 de diciembre de 2022, tal como se había informado en el folio 23.-

Se adjunta proyecto de resolución a su consideración, accediendo a la solicitud de acceso en los términos indicados por la CGN y con las excepciones referidas supra.

Saluda a Usted cordialmente.-

Dra. Sandra Arocha Morales
Abogada Asesora

R/Jurídica/Arocha/Acceso a la Información/2022 0101704/accedo a la información que está disponible y no se accede a la que no se encuentra en poder de este organismo

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122 Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay
mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122 Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2022-5-1-0101704

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por la señora Ana Rosengurt García, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita se le brinde información:
a) Ingresos por concepto “Fondo Solidaridad COVID – 19” (de acuerdo al detalle descrito por el art. 2 de la Ley 19.874) para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) detallando los ingresos que peticiona y **b)** Egresos por concepto “Fondo Solidaridad COVID – 19”, para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) en forma mensual, detallando los egresos que peticiona;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

III) que la información solicitada referente a los Ingresos y Egresos por concepto “Fondo Solidaridad COVID – 19” (de acuerdo al detalle descrito por el art. 2 de la Ley 19.874) y que obra en poder de este organismo, no es una información secreta, reservada o confidencial, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

IV) que para la presente solicitud, informó la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, expresando que por los años 2020 y 2021 respectivamente, para lo solicitado en el literal a) dicha información se encuentra disponible en el Tomo Anexo “Fondo Solidario COVID -19”, disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021](https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo_covid_con_informe_ain.pdf) tomo covid con informe ain.pdf, así como la visualización – interactiva-del-fondo-solidario-covid-19 y

SAM

en el Tomo Anexo “Fondos de terceros declarados por ley” en el Inciso 24: <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/bcr2021> tomo 7pdf;

V) que para lo solicitado en el literal b) informa que el Fondo de Solidaridad COVID – 19, lo gestiona el Ministerio de Economía y Finanzas, los gastos del mismo se registran en el Inciso 24 “Diversos Créditos” Unidad Ejecutoria 24 “Dirección General de Secretaría – MEF” Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros”, en el Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, en los proyectos y objetos de gasto que se determinaron para dichos fines, incluyendo el organismo ejecutor de la póliza implementada. Los mismos también se expresan en los tomos indicados precedentemente;

VI) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

VII) que en relación al informe mensual solicitado, no es posible brindar dicha información, en virtud de que el organismo especializado informó que: “No se cuenta con la cadencia mensual de devengamiento de ingresos y gastos, ya que el criterio de registración presupuestal es el del momento de la obligación”;

VIII) que tampoco se cuenta con la información por el año 2022, en virtud de que el referido organismo informó que: “La información correspondiente al presente año se encuentra aún en instancia de procesamiento y se disponibilizará en la siguiente instancia presupuestal, tal como lo dispone la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, de creación del Fondo de Solidaridad COVID – 19 y su Decreto reglamentario N° 133, de 24 de abril de 2020;

IX) que respecto a la información que no se encuentra en poder de este organismo, corresponde denegar el acceso al mismo por esta causal;

X) que si se cuenta con la información respecto a los ingresos y egresos por los años 2020 y 2021, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

2022-5-1-0101704

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por la señora Ana Rosengurtt García, respecto de los datos solicitados que obran en poder de este organismo, que se encuentran en la página web descrita en el Considerando IV.

2º) Deniégase el acceso a la información pública respecto de los datos solicitados que no se encuentran en poder de este organismo por dicha causal.

3º) Notifícase a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.

SAM



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005743

Montevideo, 29 DIC 2022

2022-5-1-0101704

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por la señora Ana Rosengurt García, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita se le brinde información:
a) Ingresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID – 19" (de acuerdo al detalle descrito por el art. 2 de la Ley 19.874) para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 en forma mensual (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) detallando los ingresos que peticiona y b) Egresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID – 19", para el periodo 13/03/2020 – 18/10/2022 (considerar fondos comprometidos al 5 de abril de 2022 según lo establecido por el Decreto 117/2022) en forma mensual, detallando los egresos que peticiona;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

III) que la información solicitada referente a los Ingresos y Egresos por concepto "Fondo Solidaridad COVID – 19" (de acuerdo al detalle descrito por el art. 2 de la Ley 19.874) y que obra en poder de este organismo, no es una información secreta, reservada o confidencial, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

IV) que para la presente solicitud, informó la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, expresando que por los años 2020 y 2021 respectivamente, para lo solicitado en el literal a) dicha información se encuentra disponible en el Tomo Anexo "Fondo Solidario COVID -19", disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo_covid_con_informe_ain.pdf, así como la visualización – interactiva-del-fondo-solidario-covid-19 y en el Tomo Anexo "Fondos de terceros declarados por ley" en el

SAM

Inciso 24: https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/bcr2021_tomo_7pdf;

V) que para lo solicitado en el literal b) informa que el Fondo de Solidaridad COVID – 19, lo gestiona el Ministerio de Economía y Finanzas, los gastos del mismo se registran en el Inciso 24 “Diversos Créditos” Unidad Ejecutoria 24 “Dirección General de Secretaría – MEF” Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros”, en el Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, en los proyectos y objetos de gasto que se determinaron para dichos fines, incluyendo el organismo ejecutor de la política implementada. Los mismos también se expresan en los tomos indicados precedentemente;

VI) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

VII) que en relación al informe mensual solicitado, no es posible brindar dicha información, en virtud de que el organismo especializado informó que: “No se cuenta con la cadencia mensual de devengamiento de ingresos y gastos, ya que el criterio de registración presupuestal es el del momento de la obligación”;

VIII) que tampoco se cuenta con la información por el año 2022, en virtud de que el referido organismo informó que: “La información correspondiente al presente año se encuentra aún en instancia de procesamiento y se disponibilizará en la siguiente instancia presupuestal, tal como lo dispone la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, de creación del Fondo de Solidaridad COVID – 19 y su Decreto reglamentario N° 133, de 24 de abril de 2020;

IX) que respecto a la información que no se encuentra en poder de este organismo, corresponde denegar el acceso al mismo por esta causal;

X) que si se cuenta con la información respecto a los ingresos y egresos por los años 2020 y 2021, por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

2022-5-1-0101704

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por la señora Ana Rosengurtt García, respecto de los datos solicitados que obran en poder de este organismo, que se encuentran en la página web descrita en el Considerando IV.

2º) Deniégase el acceso a la información pública respecto de los datos solicitados que no se encuentran en poder de este organismo por dicha causal.

3º) Notifícase a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

SAM

MEF	EXPEDIENTE N° 2022-5-1-0101704
Oficina Actuante:	ME - Vistas y notificaciones
Fecha:	30/12/2022 14:50:09
Tipo:	Pasar

PASE A LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA YA QUE LA INTERESADA INDICO QUE NO SE PUEDE ACCEDER AL LINK INDICADO EN EL NUMERAL 4° DE LA RESOLUCION.

Firmante:
BUSCASSO, ANDREA

MEF	EXPEDIENTE N° 2022-5-1-0101704
Oficina Actuante:	DGS - Asesoría Jurídica - Dirección
Fecha:	03/01/2023 18:27:13
Tipo:	Pasar

Atento a lo solicitado, se verificaron los links proporcionados por la División Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, constatándose que el subirse su informe al sistema APIA, los guiones bajos quedaron ocultos en el subrayado. Asimismo, se observó que en la Resolución 5743, de 22 de diciembre de 2022, se transcribieron parcialmente los referidos links.

En mérito a ello, se entiende prudente dictar una resolución modificativa que subsane dichos errores existentes en el Considerando IV de la Resolución 5743, de 22 de diciembre de 2022, en términos que permita al solicitante entrar en la página web de este Ministerio y ubicar el título "Fondo Solidario COVID-19", así como los subtítulos y links donde surge la información proporcionada.

Pase al sector Administración para adjuntar el proyecto de resolución que se pone a consideración de la Dirección General de Secretaría.

Firmante:
MARIO ROSAS



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2022-5-1-0101704

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 5743, de 22 de diciembre de 2022, respecto de la información solicitada por la señora Ana Rosengurt García, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma se concedió acceso a la información pública respecto a los ingresos y egresos en concepto “Fondo Solidaridad COVID – 19, por los años 2020 y 2021;

II) que en el Considerando IV de dicha resolución se manifestó que la información se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, proporcionando a la solicitante tres links a través de los cuales podría acceder a la misma;

III) que al transcribir los links proporcionados por la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, se padeció error en el referido considerando;

CONSIDERANDO: I) que la información referida se considera pública y su acceso es un derecho de la gestionante, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que el ejercicio efectivo de dicho derecho requiere subsanar el error padecido en el Considerando IV de la Resolución N° 5743, de 22 de diciembre de 2022, en los términos señalados por la Asesoría Jurídica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, la Resolución Ministerial N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

CMR

LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Modifícase el Considerando IV de la Resolución N° 5743, de 22 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ que

para la presente solicitud, informó la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, expresando que por los años 2020 y 2021 respectivamente, para lo solicitado en el literal a) dicha información se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, “Fondo Solidario COVID-19”, en los siguientes subtítulos y links:

Fondo Solidario COVID-19”. Rendición de Cuentas, Balance y ejecución presupuestal. Ley 19.874:

https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo_covid_con_informe_ain.pdf

Visualización interactiva del Fondo Solidario COVID -19:

<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/pagina-embebida/visualizacion-interactiva-del-fondo-solidario-covid-19>

Tomo Anexo Fondos de Terceros Declarados por ley- Ejercicio 2021:

https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo7.pdf
”.

3º) Notificase a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

005785

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 ENE 2023

2022-5-1-0101704

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 5743, de 22 de diciembre de 2022, respecto de la información solicitada por la señora Ana Rosengurt García, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma se concedió acceso a la información pública respecto a los ingresos y egresos en concepto "Fondo Solidaridad COVID – 19, por los años 2020 y 2021;

II) que en el Considerando IV de dicha resolución se manifestó que la información se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, proporcionando a la solicitante tres links a través de los cuales podría acceder a la misma;

III) que al transcribir los links proporcionados por la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, se padeció error en el referido considerando;

CONSIDERANDO: I) que la información referida se considera pública y su acceso es un derecho de la gestionante, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que el ejercicio efectivo de dicho derecho requiere subsanar el error padecido en el Considerando IV de la Resolución N° 5743, de 22 de diciembre de 2022, en los términos señalados por la Asesoría Jurídica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, la Resolución Ministerial N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

CMR

LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Modifícase el Considerando IV de la Resolución N° 5743, de 22 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: " que

para la presente solicitud, informó la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, expresando que por los años 2020 y 2021 respectivamente, para lo solicitado en el literal a) dicha información se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, "Fondo Solidario COVID-19", en los siguientes subtítulos y links:

Fondo Solidario COVID-19". Rendición de Cuentas, Balance y ejecución presupuestal. Ley 19.874:

https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo_covid_con_informe_ain.pdf

Visualización interactiva del Fondo Solidario COVID -19:

<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/pagina-embebida/visualizacion-interactiva-del-fondo-solidario-covid-19>

Tomo Anexo Fondos de Terceros Declarados por ley- Ejercicio 2021:

https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2021_tomo7.pdf ".

3º) Notificase a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Dra. Gabriela Torres Debat
Encargado de Despacho
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas